DICTAMEN U.O.C

CANCELACION DEL PROCESO LICITATORIO

REF: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR. LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA", ID 431.185.

Salto del Guairá, 24 de Julio de 2023

Señor
Héctor Fabian Moran S.
Intendente Municipal
Presente:

En mi carácter de Encargada de la U.O.C de la Municipalidad de Saltos del Guaira, por la presente me dirijo a Ud, a fin de formular cuanto sigue:

Que teniendo en cuenta la Ley Nº 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, que en su articulo 31 menciona: las convocantes podrán cancelar una licitación por causa fortuita o fuerza mayor. De igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias ,debidamente justificadas, **que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras,** o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiere ocasionar daño o perjuicio a los organismos , las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.----------

Asimismo, la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT) podrá ordenar la cancelación de la licitación pública, como consecuencia de la resolución de una protesta o investigación de oficio, en los términos del Articulo 83, inciso b) de esta Ley. ----------

Que, en fecha 18 de julio de 2023 fue publicado en el SICP, la investigación preliminar del procedimiento licitatorio por parte de la Dirección Jurídica, sobre el llamado **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN (CVE) N° 02/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR. LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA", ID 431.185.**

En este sentido, la norma precedentemente advierte "Las convocantes podrán cancelar un contrato por caso fortuito o fuerza mayor de igual manera podrán cancelarla cuando existan circunstancias se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades. "Por lo que es aplicable la cancelación del llamado, ya que se subsume en una de las causales de cancelación prevista en la citada ley y el articulo particular mencionado. ----------

CONCLUSION:

Que, de acuerdo al análisis precedente es de parecer de esta U.OC recomendar la cancelación del llamado con ID 431.185. PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR. LEY DE FONACIDE EN EL DISTRITO DE SALTOS DEL GUAIRA, tramitar la cancelación del proceso licitatorio ante de la Dirección Nacional de

MUNICIPALIDAD DE SALTOS DEL GUAIRÁ
Verónica Paola Soza Vallejo
ENCARGADA DE UOC

Contrataciones Públicas, atendiendo a que la Intendencia Municipal, se encuentra imposibilitada de proseguir con el proceso de adjudicación, prevista en el régimen de Contratación Municipal, salvo mejor parecer. ----------

ES MI DICTAMEN

MUNICIPALIDAD DE SALTO DEL GUAIRÁ
UNID. OPER. DE CONTRATACIÓN

Responsable de la U.O.C